

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE ENCARGO A MEDIO PROPIO

NÚM. DE EXPEDIENTE: S-74756-SERV-2022.

TÍTULO: ENCARGO DE EJECUCIÓN A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) PARA EL DESARROLLO DE UN SISTEMA DE INTERCONEXIÓN ENTRE LOS SISTEMAS SUR Y NSGE.

OBJETO: SERVICIOS.

Visto el expediente administrativo tramitado por la Secretaría General Técnica para la ejecución del encargo de ejecución a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL) para el desarrollo de un sistema de interconexión entre los sistemas SUR y NSGE, en el que concurren los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA, en adelante) ha desarrollado un nuevo sistema de Gestión de expedientes sancionadores en materia de transporte terrestre (NSGE) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Ordenación de Transporte Terrestre, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que señala la obligación de las Comunidades Autónomas de utilizar la aplicación diseñada por el Ministerio para la tramitación de los procedimientos sancionadores. Este sistema será de obligado uso conforme se vaya integrando cada Comunidad Autónoma en el Sistema. El sistema NSGE dispone de un módulo para interconectar los sistemas autonómicos de gestión de pagos y cobros de las sanciones.

La Consejería considera necesario abordar la integración entre NSGE y SUR con carácter previo a la puesta en marcha de NSGE en la Andalucía. Esta interconexión entre ambos sistemas es esencial para controlar el pago y cobro de las sanciones que se imponga en Andalucía en materia de transporte terrestre, garantizando la trazabilidad y control de los expedientes sancionadores desde el inicio de su tramitación hasta el cobro de la sanción o sobreseimiento del expediente por las causas legales que procedieren.

Para abordar este desarrollo, la Consejería obtenido fondos mediante la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 11 de noviembre de 2021, relativos a las actuaciones en el marco del componente 6, derivados del Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021 por el que se fijan los Criterios de Distribución Territorial de Créditos Presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución correspondiente al ejercicio de 2021, para la Financiación de Actuaciones de Inversión en el Marco de los Componentes 1 “Plan de Choque de Movilidad Sostenible, Segura y Conectada en Entornos Urbanos y Metropolitanos” y 6 “Movilidad Sostenible, Segura y Conectada” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	10/11/2022	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmUCFETVFEHSL43BK8GPVVD8WXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Proyecto Tractor. Componente a cuya consecución contribuye el contrato: 6 “Movilidad sostenible, segura y conectada.”

Medida: I4-CCAA: Digitalización de los servicios administrativos que se prestan por parte de las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, en relación con el transporte de mercancías y de viajeros por carretera o ferrocarril de su competencia.

Hitos:

Objetivos: digitalización de servicios y tareas de la Administración.

Plazos temporales para su cumplimiento: 10/2023

Siguiendo las indicaciones del MITMA, el desarrollo de este sistema de interconexión debe abordarse con la mayor celeridad posible, ya que la previsión que traslada a la Consejería es que se espera que todas las Comunidades Autónomas deban usar la aplicación NSGE durante el primer trimestre de 2023.

Teniendo en cuenta la alta especialización tecnológica necesaria para abordar los desarrollos, así como la celeridad que se requiere para iniciarlos, se considera necesario la colaboración de SANDETEL, ya que se ha constatado en base a la experiencia de anteriores encargos y encomiendas de esta Consejería, puesto que proporciona la agilidad, el ahorro y la especialización técnica que requiere este desarrollo, todo ello derivado del alto volumen de contratación TIC que gestiona SANDETEL.

Segundo. Con fecha 31 de mayo de 2022, el Servicio de Sistemas de Información Sectoriales ha elaborado el proyecto técnico al que habrá de ajustarse la realización de este encargo de ejecución.

Tercero. En la memoria realizada por el Servicio de Sistemas de Información Sectoriales, de fecha 26 de octubre de 2022, relativo al expediente de referencia, queda debidamente justificada la elección de la figura del encargo de ejecución para la realización de estos trabajos en los siguientes términos:

Por razones de seguridad

SANDETEL, como sociedad dotada de personal experto sobre la calidad de la prestación del servicio, sobre la protección de datos, la confidencialidad de la información del ciudadano y las medidas de seguridad adicionales para los ficheros que se generen, aporta el más estricto control posible sobre los datos personales generados en la prestación de los servicios, derivado de la entrada en vigor del nuevo Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos Personales, que en su Considerando 39 y en sus artículos 32 y siguientes alude a la seguridad como principio y obligación en el tratamiento de datos personales; así como de las exigencias de seguridad incluidas en el Esquema Nacional de Seguridad y la regulación sobre Administración Electrónica.

La capa de control en la prestación de los servicios que aporta SANDETEL permite un mayor control y seguridad de la información que fluye desde la Administración a la Ciudadanía y viceversa mediante auditorías de calidad. Dicha información debe tener una especial salvaguarda en la infraestructura de almacenamiento de datos de SANDETEL. Es de destacar la especial confiabilidad de SANDETEL en este aspecto por ser un medio propio adscrito a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, sin ánimo de mostrar una mejor prestación del servicio por tener interés comercial, aportando en todo momento la neutralidad necesaria desde un punto de vista de mejor servicio público.

La aportación de valor de SANDETEL en la mejor implementación de medidas de seguridad en el ámbito de las telecomunicaciones e informática se basa en tanto el Esquema Nacional de Seguridad como el

FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	10/11/2022	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmUCFETVFEHSL43BK8GPVVD8WXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Reglamento Europeo de Protección de Datos. Para identificar y determinar con precisión las condiciones contempladas en la ley podemos acudir a las definiciones que ambos nos ofrecen.

La prestación de determinados servicios por SANDETEL aporta medidas de muy alta de seguridad, a la vez que garantizan la compatibilidad y la comunicabilidad, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, basadas en los siguientes aspectos:

- Uso de equipamiento propio de Telecomunicaciones de SANDETEL de la Red Privada de Telecomunicaciones titularidad de la Junta de Andalucía.
- Todas las comunicaciones de voz y datos producidas durante la prestación del servicio se producen dentro de esta red segura de comunicaciones, no teniendo que implementar medidas especiales de protección de la información en tránsito tal y como recoge el artículo 21.1 del ENS, que necesariamente han de gestionarse y pueden estar sujetas a fallos. De esta manera se asegura la comunicabilidad y seguridad de las comunicaciones con la máxima eficiencia y eficacia.
- Al mismo tiempo, de esta forma no es necesario interconectar redes de terceros con las redes y servicios informáticos de la Junta de Andalucía para la prestación del servicio, con la necesaria protección perimetral tal y como recoge el artículo 22 del ENS, cuya securización también sería necesaria operar, gestionar y está sujeta a fallos de seguridad y de disponibilidad.
 - Centro experto en seguridad de la Junta de Andalucía operado por SANDETEL.
- Mediante encargo de Consejería de Empleo, Empresa y Comercio SANDETEL gestiona el centro Andalucía CERT, teniendo por tanto un equipo experto en seguridad que audita los servicios gestionados por SANDETEL en el ámbito del Esquema Nacional de Seguridad, asegurando el cumplimiento del artículo 34 del ENS con la mejor eficacia y eficiencia.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, SANDETEL se considera conveniente por razones de seguridad pública la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Por razones de urgencia

Durante el pasado mes de mayo la Consejería mantuvo una reunión con el MITMA en la que se informó que la Comunidad Autónoma de Andalucía debía comenzar a usar el nuevo sistema de Gestión de expedientes sancionadores en materia de transporte terrestre (NSGE) antes de comienzos de 2024. El desarrollo del sistema de integración que se pretende realizar a través de este encargo es básico para poder realizar un correcto seguimiento de los cobros de las sanciones en materia de sanciones. Dada la importancia de este módulo el MITMA instó a la Consejería a comenzar los trabajos de integración a lo largo de 2022, ya que se ha estimado que los trabajos de integración de los sistemas necesitará de un plazo de 1 año.

Dado que los servicios que se demandan en este encargo son cruciales para la puesta en marcha del sistema de información es imprescindible tener garantías de que antes que finalice 2022 exista un adjudicatario que pueda llevar a cabo los trabajos. Dado que Sandetel tiene capacidad actualmente para abordar estos trabajos de forma inmediata se ha optado por la vía del encargo de gestión por **razón de urgencia**, ya que es la única forma de garantizar la puesta en marcha del servicio antes de la fecha indicada.

FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	10/11/2022	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmUCFETVFEHSL43BK8GPVVD8WXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuarto. Consta en el expediente el preceptivo informe favorable de la Agencia Digital de Andalucía de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior actualmente Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa , de fecha 3 de junio de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, le corresponden a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de:

“b) Movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía. Los transportes terrestres, marítimos, fluviales, por cable, aeropuertos, helipuertos, áreas de transporte de mercancías, y demás infraestructuras del transporte que no tengan la calificación de interés general del Estado, ordenación del transporte de mercancías y de viajeros y viajeras que tengan su origen y destino en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado, y aeropuertos con calificación de interés general, cuando el Estado no se reserve su gestión directa. La gestión y desarrollo de la Red de Áreas Logísticas de Andalucía, y el impulso de la intermodalidad en aquellas.”

Segundo. El artículo 53 bis.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que *“las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a antes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan su competencias o su objeto social o fundacional”*.

Tercero. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados a cambio de una compensación tarifaria. Este encargo quedará sujeto a lo dispuesto en este artículo. En el mismo se establece la necesidad de la aprobación de unas tarifas, por parte de la entidad de la que depende el medio propio al recoger que:

“La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”

La valoración económica ha sido establecida basándose en las tarifas recogidas en la Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores aprobadas mediante Orden de 28 de abril de 2018, de la Conse-

FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	10/11/2022	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmUCFETVFEHSL43BK8GPVVD8WXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



jería de Empleo, Empresa y Comercio, actualmente Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y sus sucesivas modificaciones, de fecha 31 de agosto de 2022.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en disposición transitoria tercera de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2021, “A partir del inicio del funcionamiento efectivo de la Agencia, durante el ejercicio 2021, la Agencia Digital de Andalucía asume la dirección de los encargos y convenios, así como la condición de responsable de los contratos, cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas, exceptuando el Servicio Andaluz de Salud, y de las agencias de régimen especial. No obstante, corresponderá a las Consejerías y agencias, con cargo a sus respectivos presupuestos y sobre la base de los requerimientos técnicos delimitados por la Agencia, la contratación o la tramitación de nuevos encargos referidos a las materias mencionadas.”

Quinto. A este encargo le resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante orden HFP 1030/2021 y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. En especial, se sujetará a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación.

Asimismo, el encargo queda sujeto al «Plan de medidas antifraude» aprobado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Conforme a lo establecido en el citado Plan, la Unidad Antifraude de la Consejería ha formulado la Adaptación del Plan a las circunstancias específicas de la misma con fecha 15 de junio de 2022.

Igualmente, se sujetará a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos ór-

FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	10/11/2022	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmUCFETVFEHSL43BK8GPVVD8WXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

Sexto. El artículo 9.2, b) de la Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se delegan competencias en órganos de la Consejería, atribuye la competencia para aprobar los expedientes de encargos de ejecución a la persona titular de la Viceconsejería.

Por todo lo expuesto, concurriendo razones de eficiencia, derivadas de la condición jurídica de la sociedad andaluza para el desarrollo de las telecomunicaciones (SANDETEL), tras el Acuerdo de 2 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se presta conformidad para que la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público, el reconocimiento en los estatutos de SANDETEL de la condición de medio propio personificado de la Junta de Andalucía, así como derivadas del sistema de tarifas, y de la solvencia técnica de SANDETEL para la prestación de servicios como el objeto de este encargo, y vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, acreditándose en el expediente que la ejecución de los servicios por la vía del encargo, frente a otras figuras recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, supone un beneficio al interés público, por razones de seguridad pública y de urgencia de disponer de los bienes o servicios públicos suministrados por el medio propio, con motivo de una neutralidad tecnológica necesaria y la debida confidencialidad en el tratamiento de los datos, e información relativas a los medios tecnológicos incluidos en el encargo, así como por eficiencia desde el punto de vista técnico y de seguridad informática, al amparo de lo dispuesto en el artículo 53.bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

Vistos los antecedentes reseñados, al amparo de lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Secretaría General Técnica de fecha 26 de octubre de 2022, previa fiscalización del expediente por la Intervención Delegada con fecha 7 de noviembre de 2022 y la autorización del gasto con fecha 8 de noviembre de 2022,

RESUELVO

Primero. Aprobar el expediente de encargo de ejecución y encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo artículo 53 bis.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a la Empresa Pública SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) la realización de los trabajos comprendidos en el expediente núm. S-74756-SERV-2022, denominado ENCARGO DE GESTIÓN A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) PARA EL DESARROLLO DE UN SISTEMA DE INTERCONEXIÓN ENTRE LOS SISTEMAS SUR Y NSGE.

Segundo. El objeto del presente encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), es la ejecución de los desarrollos informáticos necesarios para realizar el sistema de información destinado a la interconexión entre NSGE y SUR, así como la parametrización y configuración necesarias para poner en marcha el sistema NSGE en la Comunidad Autónoma de Andalucía; en la forma y condiciones indicadas en el proyecto técnico de 31 de mayo de 2022.

FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	10/11/2022	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmUCFETVFEHSL43BK8GPVVD8WXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercero. Los trabajos relacionados con la ejecución de este encargo se realizarán desde el día de la notificación de la Resolución, por plazo de DOCE MESES.

No obstante, la Consejería podrá determinar posibles prórrogas y/o ampliaciones por el periodo necesario para la terminación de las actuaciones objeto de este encargo, según lo que la misma estime conveniente acordar antes de la finalización del citado plazo de vigencia, siendo la duración de cada prórroga y/o ampliación la acordada entre las partes, y todo ello sin perjuicio de la vinculación del encargo a las disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Para la financiación de estas actividades, se consigna un presupuesto máximo de 423.331,64 € que se imputará a la partida presupuestaria 1700180269 G/51B/61130/00 MR02060401 2022000866, financiado en el marco del componente 6, derivados del Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021 por el que se fijan los Criterios de Distribución Territorial de Créditos Presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución correspondiente al ejercicio de 2021, para la Financiación de Actuaciones de Inversión en el Marco de los Componentes 1 “Plan de Choque de Movilidad Sostenible, Segura y Conectada en Entornos Urbanos y Metropolitanos” y 6 “Movilidad Sostenible, Segura y Conectada” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este encargo de ejecución no está sujeto a I.V.A.

El reparto de anualidades ha sido efectuado en función de la carga de trabajo previsible a realizar durante los ejercicios 2022 y 2023.

Anualidad	IVA %	Importes/IVA
2022	0%	60.478,24 €
2023	0%	362.853,40 €

Quinto. El pago de los importes de los trabajos realizados se efectuará una vez expedida la certificación de conformidad por la Dirección del Encargo.

El resumen de los servicios efectivamente prestados se confeccionará atendiendo a lo dispuesto en el proyecto técnico que acompaña al presente documento y al menos con el nivel de detalle en él indicado.

La periodicidad de estos abonos será mensual. Sin embargo, en situaciones especiales, y siempre bajo la aprobación previa de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, la facturación podrá abarcar un periodo mayor (ej. Un bimestre). En cuanto al mes de diciembre, se facturará conjuntamente con el de enero, formando parte de la anualidad del año siguiente a efectos presupuestarios.

Sexto. Designar como responsable del encargo de ejecución a la persona titular del el Servicio de Sistemas de Información Sectoriales de esta Consejería.

Séptimo. Este encargo podrá ser modificado mediante resolución del órgano competente, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir las actuaciones, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que

FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	10/11/2022	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmUCFETVFEHSL43BK8GPVVD8WXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el órgano competente, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dada la naturaleza de los servicios encomendados en el presente encargo (servicios de desarrollo de aplicaciones), no se limita la subcontratación que pueda realizar SANDETEL en ejecución de este encargo sobre prestación de servicios informáticos y tecnológicos.

Noveno. Conforme a lo recogido en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, SANDETEL deberá:

a) Comprometerse, con cargo a la financiación recibida a tal fin, a realizar las acciones que se le asignen con la finalidad de ayudar a la entidad ejecutora a desarrollar las medidas contenidas en el Plan y, en concreto, a cumplir con los hitos y objetivos asignados como parte de la Decisión de Ejecución del Consejo de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos y bajo las directrices de la entidad ejecutora.

b) Facilitar a la entidad ejecutora toda la información de seguimiento que ésta precise y, en particular, proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario Co-FFEE-MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos, (<https://www.-fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Paginas/CoFFEE.aspx>).

c) Cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/ 1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV.

d) Respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

e) Cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte de SANDETEL y por los subcontratistas, siendo la citada entidad responsable de la firma de dicha declaración por todos y cada uno de los subcontratistas. Se acompañan los modelos de declaración responsable.

f) Cumplimentar la Declaración múltiple sobre cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, por el adjudicatario y por los subcontratistas, siendo SANDETEL responsable de la firma de dicha declaración por todos y cada uno de los subcontratistas. Se acompañan los modelos de declaración responsable.

FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	10/11/2022	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmUCFETVFEHSL43BK8GPVVD8WXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En otro orden de cosas, con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, SANDETEL debe identificar a los terceros a quienes contrate para la ejecución de prestaciones parciales (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal), debiendo comunicar tal identificación al órgano que realiza el encargo. Este órgano, en el caso de que no sea el gestor del proyecto o subproyecto en el marco del cual se haya realizado el encargo, deberá comunicar la identificación de dichos contratistas al órgano gestor del proyecto o subproyecto correspondiente, con el fin de que incorpore tal identificación en la herramienta informática de seguimiento del PRTR, en la actuación correspondiente.

En Sevilla a fecha de la firma digital
LA CONSEJERA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN
DEL TERRITORIO Y VIVIENDA,
P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021 (art. 9.2.d)
(BOJA n.º 219, de 15.11.2021)
EL VICECONSEJERO,
Fdo.: Mario Muñoz – Atanet Sánchez.

FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	10/11/2022	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmUCFETVFEHSL43BK8GPVVD8WXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	